



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	110013336036-2012-00277-00
Demandante	:	Ardelia Sepúlveda Celis y otros
Demandado:	:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**REPARACIÓN DIRECTA
REQUERIMIENTO PREVIO**

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, se adelantó diligencia de audiencia inicial el día 14 de febrero de 2017, y de pruebas el 22 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018, 20 de septiembre de 2018, 26 de noviembre de 2018, el 21 de mayo de 2019 y el 1º de agosto de 2019, en las que se incorporaron algunas pruebas documentales y quedaron algunas pendientes de recaudo.

De las pruebas decretadas, se denota:

- En audiencia de pruebas del 26 de noviembre de 2018, se ordenó reiterar los oficios 291 y 292 dirigidos a las entidades Alcaldía de Corinto (Cauca) y Gobernación del Cauca, por medio de los que se solicita certificación respecto de las circunstancias de orden público que se vivían en el Municipio de Corinto (Cauca) “*específicamente para el día 20 de octubre de 2010 y un año anterior al mismo*”. Por ello, se ordenó que por Secretaría se librasen nuevos oficios y se remitieran al correo electrónico de los entes. En cumplimiento de lo anterior, se librarón por secretaria los oficios 504 y 505.

Este Despacho, mediante auto del 1º de julio de 2020, requirió por última vez a la Alcaldía de Corinto (Cauca) y a la Gobernación del Cauca para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación, allegara la información requerida en los oficios 504 y 505. Decisión que fue notificada a las partes en estado del 9 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, en el auto precitado se ordenó remitir copia de la providencia al correo de las entidades oficiadas, sin embargo, la comunicación solo se surtió mediante estado electrónico por lo que previo a continuar con el trámite del proceso, se ordenará corregir la notificación.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la Alcaldía de Corinto (Cauca) y a la Gobernación del Cauca, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la

notificación de la presente providencia allegue la información requerida en los oficios No. 504 y 505 del 3 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es, a las direcciones electrónicas r.juridicos@hotmail.com, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, ceju@ejercito.mil.co, notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co, notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

TERCERO: Por Secretaría, **REMITIR** a las direcciones de correo electrónico de las entidades referidas, esto es, a notificaciones@cauca.gov.co y juridica@conrinto-cauca.gov.co copia de la presente providencia y de los oficios No. 504 y 505 del 3 de mayo de 2019. Así mismo,

Adicionalmente, se deberá indicar que, en caso de no emitirse pronunciamiento dentro del tiempo dispuesto, dicha circunstancia conlleva a dar aplicación a la sanción dispuesta en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

CUARTO: Cumplido el término anterior, por Secretaria ingresar el expediente al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Cmg

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5636af281573e1adff006ce902e793964a555fc8e7c77a114a926dc3939df2**

Documento generado en 29/09/2021 06:10:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>